



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

**DECRETO DEL DIPUTADO
PRESIDENCIA, ECONOMÍA, RR.II
Y COORDINACIÓN DEL GOBIERNO**

GABINETE DE PRESIDENCIA

NUMERO 658

APV

ASUNTO: Subvención Cámara Oficial de Comercio: Promoción y Difusión Dieta Mediterránea.

DECRETO: En relación al expediente relativo a la Subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Alicante para colaborar en los gastos para la promoción y difusión de la Salud y Dieta Mediterránea en los municipios de la Provincia de Alicante 2016; vistos los informes favorables emitidos por el Gabinete de Presidencia y por la Intervención de Fondos, en uso de las atribuciones que me han sido delegadas, vengo en disponer:

Primero.- Conceder mediante el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto vigente a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Alicante por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00.-€) con destino a sufragar los gastos relacionados con las actuaciones de promoción y difusión de la Salud y Dieta de Mediterránea cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 75.000 euros, por lo que el porcentaje de la subvención respecto a los gastos subvencionados será del 100 %.

Segundo.- Aprobar el proyecto de convenio a través del cual se canalizará la subvención concedida, cuyo texto, será del siguiente tenor:

".../...

I.- Que la Excm. Diputación Provincial de Alicante en el marco

de las competencias que le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pretende la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social del territorio provincial estimándose que la finalidad de las actividades objeto de subvención es la satisfacción de intereses de esta naturaleza.

Asimismo la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de Comunidad

Valenciana, define la provincia como una entidad local determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia, autónoma y plena capacidad para sus fines, y entre sus fines propios y específicos de la provincia se encuentra, tal y como recoge en su art. 48.2 apdo. c), "En general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia", argumentando en su posterior articulado que son competencias propias de las diputaciones provinciales las que le atribuya la legislación básica de régimen local y demás leyes del estado y de la Comunidad Valenciana en los diferentes sectores de acción pública, entre los que se encuentra expresamente el art. 50.1 apdo. c) "Cooperar al fomento del desarrollo económico y social de la provincia, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas".

II.-Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, y Navegación de Alicante es una Corporación de Derecho Público y órgano colaborador con las Administraciones Públicas, tiene entre sus fines la defensa y promoción de los intereses generales de los sectores económicos.

III.- Que la Cámara de Comercio, está impulsando la promoción de la Dieta Mediterránea que fue declarada patrimonio inmaterial de la humanidad por la UNESCO en el año 2013 y a tal fin ha desarrollado el proyecto de la Agencia de la Salud y de la Dieta Mediterránea, que entre sus objetivos principales están entre otros fomentar la alimentación saludable entre la población en general, y especialmente entre la población infantil, lo que debe permitir luchar eficazmente contra la obesidad y especialmente contra la obesidad infantil y las enfermedades crónicas que llevan asociadas.

Así mismo se pretende potenciar mediante la certificación de productos y de servicios, los valores de nuestro territorio asociados a la Dieta Mediterránea.

IV- Que la Cámara de Comercio ha desarrollado un proyecto



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

sobre Salud y Dieta Mediterránea, y para ello cuenta, como servicio propio integrado en la propia Cámara, la denominada Agencia de la Salud y Dieta Mediterránea.

Las acciones diseñadas en el Proyecto tienen tres líneas de trabajo:

*Actividad divulgativa y Académica,
Actividad certificadora de Servicios, y
Actividad Certificadora de Producto.*

En la Actividad Certificadora de Servicios, se impulsará especialmente la Certificación de Ayuntamientos de la Provincia de Alicante en Dieta Mediterránea enfocada a difusión y promoción entre sus ciudadanos de este tipo de alimentación y estilo de vida, actuando como prescriptores de la misma y añadiendo un elemento de calidad y distinción como destino turístico y gastronómico.

V.- Que la Excmá. Diputación Provincial de Alicante, tiene como misión cooperar al fomento del desarrollo económico y social de la provincia considerando, por tanto, conveniente la colaboración económica con la Cámara de Comercio de Alicante, para coadyuvar en los gastos del proyecto de referencia.

En consecuencia, la Diputación Provincial y la Cámara de Comercio de Alicante acuerdan regular su relación según las siguientes

C L A U S U L A S

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio regular la colaboración económica, durante la anualidad 2016, de la Excmá. Diputación Provincial de Alicante a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Alicante, con destino a sufragar los gastos relacionados con las actuaciones de promoción y difusión sobre Salud y Dieta Mediterránea en los municipios de la provincia de Alicante del proyecto desarrollado por la Cámara de Comercio a través del

servicio propio integrado en la misma y denominada Agencia de la Salud y Dieta Mediterránea.

Segunda.- Importe y porcentaje de la subvención. Gastos Subvencionables.

La colaboración provincial a la actuación mencionada en la cláusula anterior se establece en 75.000 euros (100%) del total de la actuación que asciende a 75.000 euros) con cargo a la aplicación 01.4331.4830900, "Subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Alicante: Proyecto Agencia de la Salud y Dieta Mediterránea" con el fin de sufragar los siguientes gastos:

- a) Gastos de material divulgativo, medios de comunicación, presentación en público, etc.*
- b) Realización de talleres, jornadas y seminarios:*
- c) Gastos del personal laboral dedicados al proyecto (Nóminas).*
- d) Colaboraciones externas para el desarrollo del Proyecto.*

Todos ellos relacionados con el proyecto objeto de esta subvención.

Tercera.- Condiciones de la ejecución de la actividad subvencionada.

La Entidad deberá ejecutar la actividad en su totalidad conforme a los términos de la solicitud presentada y el presente Convenio.

La responsabilidad de la actividad corresponderá exclusivamente a la Entidad, por lo que la Excm. Diputación Provincial quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada de la misma.

De producirse cambio con la/s fecha/s de realización de la actividad programada o cualquier eventualidad en la misma que suponga modificación significativa, la Entidad deberá comunicarlo a la Excm. Diputación Provincial, al objeto de que, de concurrir razones justificadas, ésta pueda tenerlas en cuenta.

Cuarta.- Publicidad.-

La entidad deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación y el nombre del Área, así como leyendas en carteles, placas, materiales impresos, medios

electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Quinta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La cuantía de la subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados, quedando la Entidad obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien el objeto de la subvención. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con las anteriores se supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta.- Justificación y abono de la subvención

El importe económico de la subvención (75.000 euros.) se librará a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Alicante con CIF Q 0373001G previa justificación de los gastos producidos para la realización de la actuación objeto del presente Convenio.

La justificación de los gastos originados deberá presentarse, de una sola vez, mediante la aportación de la siguiente documentación:

1.- Justificantes de los gastos realizados con anterioridad al 30 de noviembre de 2016 admitiéndose únicamente originales o fotocopias compulsadas, en las que se hará constar los requisitos legales pertinentes, relacionadas en el modelo Impreso 1-B debidamente cumplimentado.

2.- Memoria explicativa de las actuaciones realizadas que deje constancia de la relación existente con los justificantes de gastos presentados.

El plazo para la presentación de la documentación referida en al párrafo anterior finalizará el 30 de noviembre de 2016.

Si no se presentaran todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá a la Entidad beneficiaria para que los aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el

plazo que se señale, que no podrá ser inferior a diez días.

En casos debidamente motivados, la Excm. Diputación Provincial podrá, a solicitud de la Entidad beneficiaria, conceder una prórroga del plazo para justificar la realización de la actividad subvencionada. La ampliación no podrá exceder de la mitad del plazo.

Séptima.- Condiciones específicas del gasto subvencionable.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren , o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Octava.-Importe a percibir.

Para que la subvención pueda ser abonada a la Entidad por la cantidad concedida, el importe de los gastos justificados deberá alcanzar como mínimo el del presupuesto contenido en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

Si el importe de los gastos justificados fuera inferior al referido presupuesto y siempre y cuando la actividad haya sido ejecutada en su totalidad, se percibirá la subvención, pero quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone de dicho presupuesto.

En el caso de que la Entidad hubiese obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, sumados a la subvención provincial, excedieran de los gastos justificados, dicha subvención quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

En el supuesto de que esas otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se obtuviesen después de haber percibido la subvención



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, la Entidad beneficiaria estará obligada al reintegro correspondiente.

La Excm. Diputación Provincial, previa tramitación de expediente, en el que se dará audiencia a la Entidad, acordará la pérdida del derecho de la misma a percibir la subvención, en los siguientes casos:

a) Si los justificantes de los gastos que acrediten la ejecución de la actividad, no se presentaran en el plazo de los tres meses previsto en la Cláusula Sexta o bien durante su prórroga, caso de haber sido concedida la misma.

b) Si los indicados justificantes no se presentaran en debida forma y no se completasen o subsanasen los defectos u omisiones por la Entidad en el plazo que se fije en el correspondiente requerimiento.

c) Si no se justificara haber ejecutado la actividad subvencionada en su totalidad.

d) Si la Entidad beneficiaria incumpliera las obligaciones que le corresponden conforme a la presente Resolución o se produjera una alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

No obstante lo dispuesto en el apartado c) anterior, si la actividad no hubiera sido realizada en su totalidad pero si al menos en el 80 por 100 del presupuesto presentado, la Entidad podrá solicitar le sea abonada la porción de la subvención provincial proporcional a lo ejecutado, debiendo en la solicitud exponer las razones que han impedido realizar la actividad en su totalidad y acompañar en debida forma los justificantes correspondientes a lo realizado.

La Excm. Diputación Provincial podrá, siempre que se cumplan los requisitos señalados, acceder a lo solicitado disponiendo en la resolución que se adopte el abono de la subvención en la parte proporcional y dejando sin efecto el resto correspondiente a la actividad no ejecutada.

Novena.- Comprobación

El beneficiario deberá asimismo someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano competente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, todo ello según lo preceptuado en el art. 15 de la Ley 38/2003 17 de noviembre General de Subvenciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se circunscribe al objeto del mismo y deberá estar concluido antes de la finalización del ejercicio económico en el que se aprueba y suscribe.

Decimoprimera.- Jurisdicción competente y normativa aplicable.

El presente Convenio tendrá naturaleza administrativa con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, aplicándose en todo lo no previsto en el mismo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Alicante (BOP nº 118 de 27.05.2005)".

Tercero.- Autorizar un gasto a favor de la Cámara Oficial de



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

Comercio, Industria, y Navegación de Alicante con número de CIF Q-0373001-G, por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00-€), con cargo a la aplicación 01. 4331.4830900 del Presupuesto vigente, así como su disposición, la que será efectiva una vez que el Convenio aprobado sea suscrito por ambas partes.

Lo manda y firma el Sr. Vicepresidente 4º y Diputado de Presidencia, Economía, Relaciones Institucionales y Coordinación del Gobierno en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1183, de fecha 24 de julio de 2015 (BOP núm. 146 de fecha 31 de julio de 2015), en Alicante a dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Amparo Koninckx Frasquet

**EL VICEPRESIDENTE 4º Y
DIPUTADO DE PRESIDENCIA,
ECONOMÍA, RR.II Y
COORDINACIÓN DEL
GOBIERNO.**

Fdo: Carlos Castillo Márquez

